

APARTADO, 23/10/2017

Al responder por favor citar este número de radicado

Señora,  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
COMERCIALIZADORA DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA S.A.S  
Calle 11 carrera 99  
Apartadó, Antioquia.

**ASUNTO: COMUNICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE  
ACCESO AL PÚBLICO**  
Radicación 0001 de 2018.

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la empresa COMERCIALIZADORA DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA S.A.S, del Auto No. 000785 del 14/11/2018 proferido por el COORDINADOR (A) GRUPO PIVC-RCC, a través del cual se inicia una averiguación preliminar.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **(1 folio)**,

Atentamente,

  
(FIRMA)  
GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Anexo lo anunciado en **(1 folio)**.

**Atención presencial**  
Oficina Especial de Urabá  
**Dirección:** Carrera 101 No. 96-48  
Pisos 2  
**Teléfonos PBX**  
828 0986

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





MINISTERIO DEL TRABAJO  
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

AUTO 000785

**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

APARTADO, (30/10/2018)

Radicación 0001

14 NOV 2018

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido del radicado bajo el No. 0001, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **COMERCIALIZADORA DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA SAS**, por la presunto(incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social) con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Realizar visita administrativa a la empresa **COMERCIALIZADORA DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA SAS**.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al **WLADIMIR COSSIO PALACIOS** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

FARA YANET, MOSQUERA, AGUALIMPIA  
COORDINADORA GRUPO RIVC-RCC